

Contrato 022/18

CONTRATO DE SERVICIO DE FUMIGACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. HÉCTOR ENRIQUE SALGADO RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO”, Y POR OTRA PARTE SAÚL GÓMEZ VAZQUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CONTRATISTA”, LOS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR PRESENTE CONTRATO DE SERVICIO DE FUMIGACIÓN, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. DECLARACIONES DEL “EL INSTITUTO”

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del estado de Jalisco, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios, creado por Decreto Legislativo Número 25535/LX/15 del H. Congreso del Estado de Jalisco, y publicado en el “Periódico Oficial El Estado de Jalisco” el 23 veintitrés de Agosto de 2016 dos mil dieciséis.
- 1.2 Que el pasado 07 siete de Agosto de 2018 dos mil dieciocho, publicó las bases y anexos para la licitación pública local sin concurrencia del comité número DG-ITJMMPYH-056/18, en adelante “LA LICITACIÓN”, para los Servicios de Fumigación (Segunda Vuelta) del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez, en la que se señalaron los datos técnicos y especificaciones requeridas en su anexo 1.
- 1.3 Que el pasado 17 diecisiete de Agosto de 2018 dos mil dieciocho, tuvo lugar la apertura de sobres de las propuestas presentadas por los participantes de la licitación, de la que se desprende la participación en la licitación de las siguientes personas físicas y jurídicas: Corporación Integral Erkvil S. de R.L. de C.V., Saúl Gómez Vázquez y Maxifum de Occidente S.A. de C.V.
- 1.4 Que por resolución de 29 veintinueve de Agosto de 2018 dos mil dieciocho, se adjudica el proceso de licitación número DG-ITJMMPYH-056/18, para la Contratación del Servicio de Fumigación (Segunda Vuelta) a Saúl Gómez Vázquez.
- 1.5 Que señala como su domicilio convencional el ubicado en el número 1101 de la calle Camino Arenero, en la colonia El Bajío, en Zapopan, Jalisco, C.P. 45019.

2. DECLARACIONES DE “EL CONTRATISTA”:

- 2.1 Que es una persona física, al corriente en el pago de sus contribuciones municipales, estatales y federales.
- 2.2 Que cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse.
- 2.3 Que reconoce como suya la propuesta presentada a su nombre como participante en el proceso de licitación pública local sin concurrencia del comité número DG-ITJMMPYH-056/18; y se obliga en los términos de la misma en éste contrato.
- 2.4 Que cuenta con los conocimientos y la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesarios para cumplir con los requisitos, datos técnicos y especificaciones requeridas para realizar el servicio señalado en el anexo 1 de “LA LICITACIÓN”.

- 2.5 Que para todos los efectos de éste contrato, señala como su domicilio convencional el ubicado en la calle del Flores [REDACTED],
- 2.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es [REDACTED] 7
- 2.7 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que tiene conocimiento que los Contratos que se realicen en contravención de la citada Ley, serán nulos previa determinación de la autoridad competente.

Ambas partes declaran que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen, por lo que renuncian a las excepciones de falta de personalidad o capacidad en caso de controversia judicial, y manifiestan que ratifican su deseo de celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto de éste contrato es la prestación de Servicios de Fumigación en la Unidad Académica Mascota del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez, a que se refiere "LA LICITACIÓN", con las especificaciones señaladas en su anexo 1 y que forman parte íntegra de éste contrato.

SEGUNDA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a realizar el Servicio de Fumigación en las instalaciones de la Unidad Académica Mascota del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez, ubicada en el Km.100 Carretera Ameca-Mascota s/n, Chan Rey, Mascota, Jalisco, C.P. 45900, conforme a las especificaciones señaladas en el anexo 1 de "LA LICITACIÓN". Los servicios serán a más tardar en las siguientes fechas:

-1 primera Fumigación el Domingo 9 de Septiembre 2018.

-2 segunda Fumigación el Domingo 7 de Octubre 2018.

-3 tercera Fumigación el Domingo 4 de Noviembre 2018.

Los servicios a que se refiere ésta cláusula deberán ser a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", manifestación que únicamente podrá ser otorgada por escrito.

Desde éste momento, "EL INSTITUTO" señala como autorizado para recibir los Servicios de Fumigación a el C. Gildardo Sánchez González en su carácter de Responsable del Despacho de la Dirección de la Unidad Académica Mascota, del ITJMMPYH una vez concluido por parte de "EL PRESTADOR". Sin que la simple recepción por su parte implique la recepción a la entera satisfacción del servicio por parte de "EL INSTITUTO".

TERCERA.- DEL PAGO.- "EL INSTITUTO" pagará a "EL CONTRATISTA" por todos los servicios que le fueron adjudicados en la licitación pública local sin concurrencia del comité número DG-ITJMMPYH-056/18 la cantidad establecida por "EL CONTRATISTA" en su propuesta de participación, cantidad que asciende a un gran total de \$15,660.00 (QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), incluyendo los correspondientes impuestos, conforme a el total de los tres servicios.

El pago a que se refiere esta cláusula será efectuado por "EL INSTITUTO" en tres parcialidades de \$5,220.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), incluyendo los correspondientes impuestos, pagaderas a los 10 diez días naturales posteriores a cada una de las fumigaciones señaladas en la cláusula segunda de éste contrato, siempre y cuando EL CONTRATISTA cumpla con todas y cada una de las características y especificaciones establecidas en las bases de la licitación pública local sin concurrencia del



comité número DG-ITJMMPYH-056/18 y previo la entrega de la correspondiente factura fiscal por "EL CONTRATISTA" a "EL INSTITUTO".

CUARTA.- Se aplicará una pena convencional, sobre el importe total establecido en la cláusula tercera de éste contrato, es decir sobre \$15,660.00 (QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), en caso de atraso en la entrega los servicios conforme a los plazos establecidos en la cláusula segunda de éste contrato conforme a la siguiente tabla:

DIAS NATURALES DE ATRASO	PORCENTAJE DE LA SANCIÓN
DE 01 UNO A 02 DOS DÍAS NATURALES	3% TRES POR CIENTO
DE 03 TRES HASTA 05 CINCO DIAS NATURALES	5% CINCO POR CIENTO


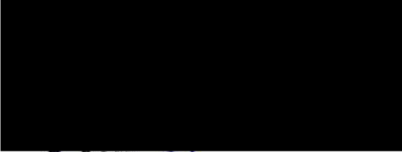

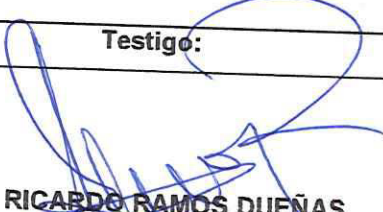
Será causa de rescisión de éste contrato sin responsabilidad para "EL INSTITUTO" y con responsabilidad para "EL CONTRATISTA" el atraso en la entrega de los servicios por un periodo mayor a los 5 cinco días naturales, supuesto en el que "EL CONTRATISTA" pagará al "EL INSTITUTO" además de los porcentajes establecidos en la tabla anterior una cantidad equivalente al 10% diez por ciento sobre el importe total establecido en la cláusula tercera de éste contrato, es decir sobre \$15,660.00 (QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).

En caso de que "EL CONTRATISTA" se encuentre en una situación que impida la prestación del servicio oportunamente, éste deberá notificar a "EL INSTITUTO" las causas de la demora y su duración probable, solicitando una prórroga antes de los 5 cinco días hábiles del plazo señalado en la cláusula segunda de éste contrato, supuesto en el que El Instituto valorará las manifestaciones hechas por el contratista y en caso de que El instituto las considere fundadas emitirá la aceptación del plazo por escrito en la que señalará específicamente el tiempo por el que se ampliará el plazo para la prestación del servicio.

QUINTA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación, ejecución y cumplimiento de este contrato, las partes se someten expresamente jurisdicción y competencia de los Juzgados de Primera Instancia del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Previa lectura y enteradas las partes de su contenido y alcances legales manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, por lo que lo firman de común acuerdo por triplicado, en la ciudad de Zapopan, Jalisco el 03 de Septiembre de 2018.



"EL INSTITUTO"	"EL CONTRATISTA"
 DR. HÉCTOR ENRIQUE SALGADO RODRIGUEZ Director General del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez	 C. SAUL GOMEZ VAZQUEZ
Testigo:	Testigo:
 C. JULIO CÉSAR JIMÉNEZ ZERMEÑO Comprador del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez	 LIC. RICARDO RAMOS DUEÑAS Encargado de la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 2 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma, 3 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."